

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de junio de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandado	María Eulalia García Marín
Radicado	05001 40 03 028 2021 00051 00
Providencia	Requiere parte actora

SE REQUIERE a la parte actora a fin que intente la notificación de la ejecutada MARIA EULALIA GARCÍA MARÍN en las siguientes direcciones suministradas por EPS SURA en el memorial que antecede (Doc. 51):

- Calle 34 A # 65-20 Int. 705 de Medellín
- **Empleador:** CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA – Medellín

Si bien se relaciona también el email eulalia.garcia@upb.edu.co, la UPB informó que la señora MARÍA EULALIA GARCÍA MARÍN ya no cuenta con contrato laboral con ellos (Doc. 06 Medidas), por lo que puede intentarse su notificación allí, pero esta únicamente será válida si se obtiene un acuse de recibo **expreso**.

Igualmente puede intentarse la notificación a través del email informado en la demanda.

Para la debida notificación de la ejecutada, se REQUIERE a la parte actora para que observe cuidadosamente las siguientes instrucciones:

- **Notificación por correo FÍSICO**

Art. 292 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020: Enviará a la ejecutada AVISO con copia de la demanda y sus anexos, del escrito mediante el cual se subsanan requisitos y sus anexos, y de la providencia a notificar, de forma COMPLETA y LEGIBLE.

Hará la advertencia de que la notificación personal se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso.

Realizado lo anterior, aportará al expediente copia de la notificación y sus anexos debidamente sellados y cotejados por la empresa de servicio postal, y el resultado del envío.

- **Notificación por EMAIL**

Artículo 8 del Decreto 806 de 2020: Enviará a la ejecutada copia de la demanda y sus anexos, del escrito mediante el cual se subsanan requisitos y sus anexos, y de la providencia a notificar, de forma COMPLETA y LEGIBLE, sin necesidad de elaborar formatos de citación o aviso.

Hará la advertencia de que la notificación se entenderá surtida trascurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Realizado lo anterior, aportará al expediente el **mensaje de datos enviado** (lo que incluye los archivos adjuntos) y el **acuse de recibo** (automático o expreso).

De manera meramente informativa, se indica a la parte actora que empresas de correo certificado como SERVIENTREGA (e-entrega), DOMINA ENTREGA TOTAL S.A., 4-72, TEMPO EXPRESS S.A.S., TECHNOKEY y CERTIPOSTAL, prestan el servicio de envío y certificación de correos electrónicos. Igualmente, CERTIMAIL es un servicio de CERTICAMARA para la verificación de acuse de recibo certificado. También puede utilizar un CORREO ELECTRÓNICO EMPRESARIAL O INSTITUCIONAL, con la opción de “confirmación de entrega”.

Si envía dichos documentos como ARCHIVOS ADJUNTOS, deberá acreditar su contenido o aportar certificación al respecto.

Tanto si va a realizar la notificación por **medio físico** o **electrónico** se le informará a los ejecutados de forma clara y visible el correo electrónico de este Juzgado: cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., la parte actora deberá dar cumplimiento a lo indicado anteriormente en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
15.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3f5ccb3739d27468f3c6880158eedc6c95483e0093bbd0d86e6933a58001bd9e
Documento generado en 25/06/2021 08:20:37 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>